

RESOLUCIÓN 3605E/2020, de 22 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro del Empleo-Nafar Lansare, por la que se concede subvención por la realización de una asistencia técnica a la empresa ATECNA ARCHIVOS TECNOLÓGICOS DE NAVARRA, S.A.L

OBJETO:	Resolver solicitud de Subvención
REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0011-2994-2020-000008</b>
UNIDAD GESTORA:	Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare Servicio de Fomento de Empleo y Servicios a Empresas Sección de Fomento del Empleo e Igualdad de Oportunidades Tfno.: 848424459 Parque Tomás Caballero, 1-2ª, 31005-Pamplona

Tipo de Expediente:	<b>Ayudas y Subvenciones - Subvenciones para la creación y promoción de empresas de economía social. 2020 - Código BDNS: 493760</b>
Normas de aplicación:	Resolución 2296/2018, de 20 de agosto
Solicitante:	ATECNA ARCHIVOS TECNOLÓGICOS DE NAVARRA, S.A.L.
NIF/CIF:	A31603707
Fecha solicitud:	15/10/2020

Con fecha 15/10/2020, la mencionada empresa presenta solicitud de subvención por importe de 6000.00 euros por la realización del proyecto de asistencia técnica denominado "Estudio de detección de necesidades para un nuevo sistema de gestión, ERP", al amparo de lo establecido en la Resolución 2296/2018, de 20 de agosto, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la Convocatoria de Subvenciones para la creación y promoción de empresas de economía social.

La empresa aporta los documentos exigidos por la referenciada normativa, derivándose de los mismos que las acciones realizadas se encuadran dentro de alguno de los supuestos detallados en el punto 2 de la base 2ª de la convocatoria reguladora.

Por Resolución número 37E/2020, de 6 de febrero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, se autoriza el gasto para 2020 correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la creación y promoción de empresas de economía social aprobada por la citada Resolución 2296/2018, de 20 de agosto.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, las actuaciones realizadas reúnen los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones económicas previstas en la citada Resolución, por lo que, en aplicación de lo establecido en el punto 2 de la base reguladora 4ª de la convocatoria, y teniendo en cuenta que el coste total del proyecto (excluido el IVA) ha ascendido a 8.440.00 euros, corresponde en este caso conceder una subvención a fondo perdido por importe de 6.000,00 euros.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 del Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,

RESUELVO:



CSV: **F6628EDD5BB58E1F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emiteko gobernuak / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-22 14:50:24

1.- Conceder y abonar a la empresa ATECNA ARCHIVOS TECNOLÓGICOS DE NAVARRA, S.A.L, de ESQUÍROZ, con N.I.F. número A31603707, una subvención a fondo perdido de 6.000,00 euros por la realización del proyecto de Asistencia Técnica anteriormente citado.

2.- Obligaciones en materia de transparencia: la entidad beneficiaria ha presentado una declaración en la que manifiesta que si se encuentra sujeta a la obligación de transparencia prevista en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, habiendo aportado asimismo la información prevista en dicho artículo.

3.- El abono de la subvención se hará con cargo al Presupuesto para 2020, partida número 950001/96100/4709/241203 denominada "Ayudas a empresas de economía social para creación de empresas y asistencia técnica".

4.- Se advierte a la empresa beneficiaria que la subvención concedida tiene el carácter "de minimis", por lo que está sometida a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a las ayudas "de minimis" (DOUE 24-12-2013).

5.- El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare podrá dejar sin efecto o anular la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial incluidos los intereses de demora correspondientes, por el procedimiento de reintegro, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la normativa vigente.

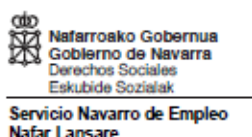
6.- Se establece la obligatoriedad de la publicidad estática que, en lugar bien visible, identifique la financiación del Gobierno de Navarra a través del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

7.- Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada, a los efectos oportunos

8.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, a 22 de octubre de 2020

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE,



Mirian Martón Pérez



CSV: **F6628EDD5BB58E1F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-10-22 14:50:24